



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-GIRARDOT-

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA 001-V6

Rad: 9269 Fecha: 11/04/2019 Hora: 09:18:54

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

Anexos: 03 FOLIO TOTALES

Remite: YANET PATRICIA ROJAS

Destino: JOSE JAVIER SARMIENTO BENAVIDES

16.

Girardot, 2019-04-11

Doctor  
**JAVIER SARMIENTO BENAVIDES**  
Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca  
La ciudad

Asunto: Respuesta observaciones

Cordial Saludo

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por el proponente GABRIEL ANTONIO LOZANO COELLO, en el marco del proceso para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS A LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DURANTE LA VIGENCIA 2019**”. Ante ello se manifiesta:

**OBSERVACION 1.** (...) con el fin de preservar la igualdad de oportunidades e ilustrar a la administración sobre hechos y circunstancias relevantes y que eventualmente hayan pasado desapercibidas en la verificación de requisitos, como lo es lo contemplado en la Ley 48 de 1993, “Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización”:

*“...ARTÍCULO 10. OBLIGACIÓN DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, a excepción de los estudiantes de bachillerato, quienes definirán cuando obtengan su título de bachiller.*

*La **obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.***

...  
*ARTÍCULO 36. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, **las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar,** correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*

*a. **Celebrar contratos con cualquier entidad pública;***

Carrera 19 No. 24-209 Girardot – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8335071 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



- b. *Ingresar a la carrera administrativa;*
- c. *Tomar posesión de cargos públicos, y*
- d. *Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior....”  
(Subrayado y resaltado fuera de texto)*

Por lo anterior, se sugiere a la Universidad verificar la situación militar de Aldemar Briñez Barbosa identificado con la cédula No. 11.225.547, para determinar si cumple con la capacidad Jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, como también que no esté incurso en alguna inhabilidades o incompatibilidad que le impida la celebración del contrato, porque para la suscripción de contratos con el estado se debe cumplir con una capacidad general consagrada en la ley.

**RESPUESTA OBSERVACION 1.** Señala en su escrito de observaciones que el otro oferente señor Aldemar Briñez, dentro del proceso contractual debe tener definida su situación militar, la cual conforme a la documental allegada, no se encuentra definida, toda vez que no posee libreta militar, por lo que en consecuencia señala que no cumple, para lo cual señala los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993

Así las cosas, se tiene que al tenor del contenido normativo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.” se tiene que el mismo modifico lo relacionado con la “ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO”, de tal suerte que la misma modificó el artículo 10 y el 36 de la ley 48 de 1993.

. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.” (Subrayado fuera de texto), por lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se encuentra en la etapa pre contractual todavía no es necesario validar la obligación de que el proveedor tenga su situación militar definida, sin embargo, al realizar la



consulta en el link <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>, del señor Aldemar Briñez Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía 11.225.547, presenta la siguiente información:

The screenshot shows the website interface for checking military status. It includes a header with the logo of the National Army and navigation links. The main content area has a form titled 'Consulte el estado de su Situación Militar' with fields for 'Tipo de documento' (set to 'Cédula de Ciudadanía') and 'Número de documento' (11225547). Below the form are 'Limpiar' and 'Consultar' buttons. To the right, a navigation bar shows icons for 'Inscripción', 'Cédula', 'Concentración', 'Es Liquidación', and 'Reservista' (which is highlighted). Below this, a card displays the name 'ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA' and his status: 'Reservista - 2da Clase'. It also lists 'Lugar: Distrito Militar No. 041' and 'Dirección: Cr 2 da N° 21 A 02 123 (Girardot - Cundinamarca)'. A small map is visible at the bottom right of the card.

Por lo anterior, nos permitimos responder que el señor Aldemar Briñez Barbosa tiene definida su situación militar y puede celebrar contratos con entidades públicas.

**OBSERVACION 2.** Por otra parte, realizo la subsanación de mi propuesta allegando la certificación requerida, a través del derecho de igualdad, teniendo como referente que los participantes en la invitación pública de la Sede Fusagasugá 001 de 2019, invitación pública de la Sede Fusagasugá 120 de 2019 entre otras, realizaron subsanación a los requisitos técnicos en sus propuestas.

**RESPUESTA OBSERVACION 2.** Conforme al escrito de subsanación presentado, se tiene que, en efecto, respetando el derecho de igualdad al que usted alude, se realiza la revisión de los documentos allegados y nuevamente se hace la verificación de las certificaciones detalladas en la NOTA TECNICA NUMERO 6. *“Los proponentes deberán certificar en su oferta las siguientes características técnicas:*

*a. Suministrar para la correcta ejecución del servicio contratado dependiendo la marca del vehículo, repuestos originales de fábrica u homologados (este último, cumpliendo los parámetros descritos en la obligación específica del contratista número 8 del presente estudio); para lo cual deberá certificar por escrito que garantiza la autenticidad y garantía de los repuestos.*



*b. Garantizar la ejecución del contrato con personal debidamente calificado y con la especialidad requerida para cada mantenimiento específico.*

*c. Garantizar la prioridad de atención a los vehículos de la entidad de acuerdo con las necesidades del mantenimiento y certificar que los trabajos entregados tendrán garantía de mínimo cuatro (04) meses o 5.000 km, a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte del supervisor del contrato.*

*d. Contar con un taller de servicio especializado, dotado de toda la infraestructura necesaria para la correcta prestación del servicio contratado, para lo cual deberá certificar que cuenta como mínimo con los siguientes equipos:*

- *Scanner para vehículos livianos y Pesados.*
- *Analizador de Gases.*
- *Equipo diagnóstico para sincronización.*
- *Alineador de Luces.*
- *Cargadores de Batería*
- *Equipo de balanceo.*
- *Equipo de alineación de dirección.*
- *Equipo de lavado de inyectores diésel y gasolina.*
- *Osciloscopio.*
- *Probador de Kilo Voltaje*
- *Calibrador de Válvulas.*
- *Equipos puesta a punto para motores diésel y gasolina.*
- *Gatos Elevadores.*
- *Equipos de Soldadura.*
- *Equipos de Compresión, prueba de tanque de compresión y fuga de agua,*
- *Equipo para mantenimiento y carga de aires acondicionados.”*

Realizada la verificación, se determinó que el proponente **CUMPLE**.

Sea prudente y previo a rendir el informe económico sobre el particular, que conforme al contenido del párrafo único del artículo 4 de la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre 29 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”” y que modifica el Artículo 12 de la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”, se tiene que es procedente y de observancia la subsanación de las propuestas, por lo que en consecuencia se aceptó la subsanación en los términos anteriormente referenciados.

Con este concepto técnico, se procede a realizar el concepto económico, incluyendo al proponente GABRIEL ANTONIO LOZANO COELLO, habilitado con la subsanación:

Carrera 19 No. 24-209 Girardot – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8335071 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



### CONCEPTO ECONÓMICO

En este aspecto, se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta las propuestas allegadas, se procede a realizar el concepto económico, encontrando que:

| ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS   |   |  |  |
|-------------------------------|---|--|--|
| PROPONENTE                    | VALOR OFERTADO ANTES DE IVA   | VALOR OFERTADO DISCRIMINANDO IVA   | OBSERVACIONES  |
| ALDEMAR<br>BRIÑEZ<br>BARBOSA  | <b>SUMA DE VALORES UNITARIOS:</b><br>\$123.456.700,00<br><br>Cumple | El proponente discrimina valor IVA = \$23.456.773,00<br><br>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA = \$146.913.473,00 | El proponente discrimina el valor en pesos colombianos.<br><br>De conformidad a lo establecido en la <b>NOTA TÉCNICA N° 1</b> , el oferente cotiza la totalidad del presupuesto estimado por la UNIVERSIDAD, correspondiente a <b>\$32.000.000,00</b> (monto agotable).<br><br><b>SE AJUSTA AL PRESUPUESTO OFICIAL</b> |
| GABRIEL ANTONIO LOZANO COELLO | <b>SUMA DE VALORES UNITARIOS:</b><br>\$99.189.500,00<br><br>Cumple  | El proponente discrimina valor IVA = \$18.826.815,00<br><br>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA = \$118.016.315,00 | El proponente discrimina el valor en pesos colombianos.<br><br>De conformidad a lo establecido en la <b>NOTA TÉCNICA N° 1</b> , el oferente cotiza la totalidad del presupuesto estimado por la UNIVERSIDAD, correspondiente a <b>\$32.000.000,00</b> (monto agotable).<br><br><b>SE AJUSTA AL PRESUPUESTO OFICIAL</b> |

Las ofertas económicas de los proponentes **SE AJUSTAN** al total del presupuesto asignado, según valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 14 del 12 de marzo de 2019, expedido para esta necesidad por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000,00), en el entendido que la contratación se realizará por tracto sucesivo (monto agotable).

Una vez se verificó las propuestas allegadas por ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA y GABRIEL ANTONIO LOZANO en sus factores técnico y económico, se concluye que la oferta de GABRIEL ANTONIO LOZANO concuerda con el presupuesto que la



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-GIRARDOT-

ADOr001-V6

Universidad de Cundinamarca ha otorgado a esta necesidad; cumpliendo así mismo con las especificaciones técnicas y concordando con los precios de mercado.

Por lo anterior, la oficina de RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES solicita que se continúe con el proceso contractual con la propuesta de GABRIEL ANTONIO LOZANO.

Cordialmente,

  
**YANET PATRICIA ROJAS**  
Profesional Universitario II

Proyectó: Patricia Rojas

12.1-14.1

Carrera 19 No. 24-209 Girardot – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8335071 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*